



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, Nueve de Junio de Dos Mil Veintitrés

<b>Proceso</b>	VERBAL NULIDAD ABSOLUTA
<b>Demandante(s)</b>	Edificio Torre Cervantes P.H.
<b>Demandado(s)</b>	Fiduciaria Corficolombiana S.A., y Otros
<b>Radicado</b>	05001 31 03 001 <b>2018 00485 00</b>
<b>Auto Nro.</b>	<b>288</b>
<b>Decisión</b>	Liquida Costas y Agencias en Derecho

Toda vez que se encuentra en firme la sentencia proferida el 27 de mayo de 2022, Confirmada por el Tribunal Superior de Medellín Sala Civil, mediante sentencia del 10 de mayo de 2023, siendo condenada, en ambas instancias, la Parte Demandante a pagar las Costas y Agencias en Derecho en favor de la Parte Codemandada; este Despacho procede a Liquidar las Costas de forma concentrada de conformidad con lo previsto en los Artículos 361 y siguientes del Código General del Proceso.

A cargo de la Parte Demandante y a favor de la Parte Codemandada,

Agencias en Derecho		Cuatro (4) S.M.L.M.V.
Agencias en Derecho Segunda Instancia		Un (1) S.M.L.M.V.
<b>TOTAL</b>		<b>Cinco (5) S.M.L.M.V.</b>

**Adriana Patricia Ruiz Pérez**  
**Secretaria**

A la Liquidación de Costas realizada por la Secretaría del Despacho, se le imparte la aprobación de conformidad con el Artículo 366 Ibídem.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

  
Adriana Patricia Ruiz Pérez  
Secretaria

D